

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/002/2017

Folios PNT: 01824416, 00001517, 00014917, 00015017 y 00015417

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día diez de enero del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de que se proceda en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la inexistencia de la información derivada de las solicitudes con números de folio **01824416** y **00001517**, radicados bajo los números de expediente **COTAIP/699/2016** y **COTAIP/001/2017**, presentadas por quienes dijeron llamarse **Jose Luis Garcia Garcia** y **Victor Perez Lopez**, respectivamente. Asimismo, se proceda en términos de lo establecido en los artículos antes mencionados y de los artículos 142 de la ley de Transparencia estatal y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la no competencia de este Sujeto Obligado, derivado de las solicitudes de información con números de folio: **00014917**, **00015017** y **00015417**, radicados bajo los números de expediente **COTAIP/009/2017**, **COTAIP/010/2017** y **COTAIP/011/2017**, presentados por quienes dijeron llamarse **Jose Manuel Arias Rodríguez** y **Mario Pulido Rubiol**, respectivamente.

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.



Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. **Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**- En desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mediante oficio COTAIP/0055/2017, en el orden siguiente:-----

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Jose Luis García Garcia**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del manifiesto de impacto ambiental presentado por el municipio del centro para la construcción del PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).-----

Para su atención se giró oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/5664/2016**, manifestó: **"Que posterior, al haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta dirección a mi cargo; y no haberse encontrado información alguna, se declara inexistencia de la información solicitada"...** (Sic).-----

Para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de referencia, mediante oficio **COTAIP/0055/2017**, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, solicita a este Órgano Colegiado, que previo análisis de la documental adjunta, se proceda en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de la materia y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que respecta a confirmar la **inexistencia de la información** por quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, es a la única Dependencia a quien le corresponde conocer del presente asunto.-----

2.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Victor Perez Lopez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en**



versión electrónica del proyecto denominado **PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL** que fue señalado por el presidente municipal como próximo a construirse. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic).-

Para su atención se giró oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/0032/2017**, manifestó: **"Que posterior, al haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta dirección a mi cargo; y no haberse encontrado información alguna, se declara inexistencia de la información solicitada"**... (Sic).-----

Para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de referencia, mediante oficio **COTAIP/0055/2017**, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, solicita a este Órgano Colegiado, que previo análisis de la documental adjunta, se proceda en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que respecta a confirmar la **inexistencia de la información** por quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, es la única Dependencia a quien le corresponde conocer del presente asunto.-----

3.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del acuerdo municipal por medio del cual se crea el Centro de equino terapia en dicho municipio ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**... (Sic).-----

4.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Centro de equino terapia en dicho municipio, lo anterior durante el año 2016, desglosado por nombre, sueldo percibido en todo el año y especialidad académica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**... (Sic).-----

5.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Mario Pulido Rubio**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del monto total de recursos ejercidos para la realización del festival Rescatando a la Familia, Por Amor a Cárdenas, en el año 2016. Lo anterior desglosado por rubros ejercidos ¿Cómo desea recibir la información?**



Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----

Para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de referencia, mediante oficio **COTAIP/0055/2017**, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, solicita a este Órgano Colegiado, que previo análisis de la documental adjunta, se proceda en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que respecta a confirmar la **no competencia** de este Sujeto Obligado respecto de las solicitudes mencionadas en los puntos 3, 4 y 5.-----

CONSIDERANDO

I.- Del análisis y valoración realizada a las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información realizada por quienes dijeron llamarse **Jose Luis Garcia Garcia y Victor Perez Lopez**, y de las respuestas otorgadas por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficios **DOOTSM/5664/2016** y **DOOTSM/0032/2017**, informó respecto de ambas solicitudes: **"Que posterior, al haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta Dirección a mi cargo; y no haberse encontrado información alguna, se declara inexistencia de la información solicitada"...**(Sic), Dependencia quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, es a la única a quien le corresponde conocer y atender el presente asunto, procede confirmar la inexistencia de la información respecto de las solicitudes de información: 1.- **"Copia en versión electrónica del manifiesto de impacto ambiental presentado por el municipio del centro para la construcción del PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL"** y 2.- **"Copia en versión electrónica del proyecto denominado PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL que fue señalado por el presidente municipal como próximo a construirse"**, en términos de los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe señalar que no procede lo establecido en el artículo 144 fracción III, de la ley de Transparencia estatal, y 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que lo solicitado corresponde a obras de realización futura, tal como lo señala el solicitante Victor Perez Lopez, **"...que fue señalado por el presidente municipal como próximo a construirse"...**(Sic); que al momento de generarse la solicitud no existen en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se actualiza lo establecido en el numeral 6 párrafo seis del mismo ordenamiento que señala "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se



encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud".-----

II.- Del análisis y valoración realizada a las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información realizada por quienes dijeron llamarse **Jose Manuel Arias Rodríguez y Mario Pulido Rubiol**, procede confirmar la no competencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las solicitudes de información: 1.- **"Copia en versión electrónica del acuerdo municipal por medio del cual se crea el Centro de equino terapia en dicho municipio"**; 2.- **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Centro de equino terapia en dicho municipio, lo anterior durante el año 2016, desglosado por nombre, sueldo percibido en todo el año y especialidad académica"** y 3.- **"Copia en versión electrónica del monto total de recursos ejercidos para la realización del festival Rescatando a la Familia, Por Amor a Cárdenas, en el año 2016. Lo anterior desglosado por rubros ejercidos"**, en términos de los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en caso de poderlo determinar, se señale al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes, tal como lo establecen los artículos 142 y 136 de la Ley de Transparencia estatal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.-----

III.- En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Ley de la materia y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** respecto de: 1.- **Copia en versión electrónica del manifiesto de impacto ambiental presentado por el municipio del centro para la construcción del PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL** y 2.- **Copia en versión electrónica del proyecto denominado PARQUE LINEAL EN LAS MARGENES DEL RIO CARRIZAL que fue señalado por el presidente municipal como próximo a construirse"**, por las razones, expuestas en el Considerando I de esta Acta.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Ley de la materia y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA LA NO COMPETENCIA**, de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las siguientes solicitudes de información: 1.- **"Copia en versión electrónica del acuerdo municipal por medio del cual se crea el Centro de equino terapia en dicho municipio"**, 2.- **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Centro de equino terapia en**



dicho municipio, lo anterior durante el año 2016, desglosado por nombre, sueldo percibido en todo el año y especialidad académica” y 3.- “Copia en versión electrónica del monto total de recursos ejercidos para la realización del festival Rescatando a la Familia, Por Amor a Cárdenas, en el año 2016. Lo anterior desglosado por rubros ejercidos, por las razones, expuestas en el Considerando II de esta Acta.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.-----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura. - cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

